

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite corresponden- ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas estancadas, me dice con fecha 15 del actual lo siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por esa Direccion general, con motivo del aumento de precio de la sal, dispuesto por el artículo 6.º de la ley de presupuestos para el año económico de 1865-66, acerca de la necesidad de variar el abono de premios, y las tarifas que hayan de regir para la venta de dicho artículo, poniéndolos á la vez en armonia con el nuevo sistema monetario, como tambien la espendicion de su venta al por menor; y enterada S. M. se ha servido aprobar las disposiciones siguientes.»

1.º El uno por ciento que por premios de ventas de sal está concedido á los empleados que tienen á su cargo este artículo, para atender á las mermas naturales y gastos de Almacén se reducirá desde 1.º de Julio próximo á noventa céntimos de real por ciento, ó sean novecientas milésimas de escudo por cada cien escudos, á fin de que aquel señalamiento no grave sobre el aumento de los dos reales que tiene el quintal de sal.

2.º Cesará la facultad concedida á los particulares de revender las sales al menudeo en virtud de las licencias de las Administraciones de Hacienda pública, las cuales se considerarán caducadas, y para atender á las necesidades del consumo público al por menor, se encargarán los estancieros de la espendicion desde 1.º de Julio próximo.

3.º Lbs estancieros se surtirán de sal del alfóli mas inmediato que tenga la Administracion del distrito de que dependan, pagándola al contado en el acto de recibirla, siendo de su cuenta los gastos de trasportes y mas que le ocasionare la espendicion, abonándoseles como premios en la siguiente proporcion:

1.º Tres reales por 100, ó sean tres escudos por cada cien escudos, á los que están situados en los mismos puntos que el alfóli de que se surtan.

2.º Seis reales por 100 ó sean seis escudos por cada cien escudos á los que se hallen situados á menos de tres leguas del alfóli.

3.º Ocho reales por 100 ó sean ocho escudos por cada cien escudos á los que disten mas de tres leguas y no lleguen á seis.

4.º Diez por 100 ó sean diez escudos por cada cien escudos, á los que disten mas de seis leguas del alfóli.

4.º La sal se espendirá en los alfólies únicamente al por mayor con arreglo á la tarifa siguiente, mientras esté vigente el actual sistema de pesos y medidas ó sus equivalencias aproximadas por el sistema métrico.

1 Quintal, 4 arrobas, 100 libras, á 52 reales, ó sean 5 escudos, 200 milésimas, 46 kilogramos.

1½ Id. 2 arrobas, 50 libras, á 26 reales, ó 2 escudos, 600 milésimas 23 kilogramos.

1¼ Id. 1 arroba, 25 libras á 13 reales, ó 1 escudo, 300 milésimas, 11 kilogramos, 502 gramos.

1½ Id. 1½ arroba, 12 ½ libras, á 6 rs. 50 céntimos, ó 650 milésimas, 5 kilogramos, 751 gramos.

1¼ Id. 1¼ arroba, 6 ¼ libras, á 3 rs. 25 céntimos, ó 325 milésimas, 2 kilogramos, 875 gramos.

5.º En los estancos será la venta y espendicion al por menor y con sujecion á la tarifa que sigue mientras no se establezca el peso métrico.

Una libra, ó 460 gramos á 17-68 maravedises, ó sea 52 céntimos de real, 052 milésimas de escudo.

Media id., ó 230 gramos á 8-84 maravedises, ó 26 céntimos de real, 026 milésimas de id.

Cuarto id., ó 115 gramos, 4-42 maravedises, ó 13 céntimos de real, 013 milésimas de id.

Quedando siempre á favor ó beneficio del espendedor la diferencia que resulte por la falta de moneda justa para

el cambio, pero con la obligacion de que habrán de presentar la sal empaquetada para su venta, sin incluir el peso del papel en el del artículo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

La traslado á V. S. á los mismos fines, y para su mas exacto cumplimiento se observarán las prevenciones siguientes:

1.º Terminarán en 30 del mes del actual conforme á la disposicion 2.º de la precedente Real orden, las licencias concedidas á los particulares para vender la sal, y se les permitirá solo por el tiempo que prudencialmente les señale la Administracion, para consumir la que últimamente hayan sacado de los alfólies concluido el cual quedará prohibida su venta como artículo estancado.

2.º Desde 1.º de Julio inmediato todos los estancieros tendrá obligacion de surtir de sal del alfóli de su respectivo distrito administrativo, para atender á la venta al por menor en ellos, y harán con la anticipacion conveniente las sacas que necesiten, no bajando ninguna de un quintal, cuyo importe pagaran al contado. La falta de surtido de un artículo tan preciso será causa suficiente para la separacion de el funcionario que diese lugar á ella.

3.º Se les proveerá de la correspondiente libreta en que han de anotarse por los encargados de los alfólies las sacas que hiciesen, y por los propios estancieros, las ventas que cada día verificquen, debiendo tener las existencias de sal encajonadas, libre de humedad y bien acondicionada ó empaquetada.

4.º En compensacion de todo gasto se les abonarán los premios que les correspondan segun las distancias á que se hallen y con arreglo á la escala que se establece en la preinserta Real orden, previa la correspondiente liquidacion que formarán las Administraciones respectivas mensualmente, con presencia de las libretas y asientos de los libros del alfóli, y se les acreditarán en nómina para su pago, como se efectúa con los premios de los demás efectos.

5.º Las Administraciones vigilarán de que todos los estancos se hallen surtidos convenientemente de sal, la expendan y conserven sus existencias en los términos ya espresados, así como se asegurarán de su procedencia y de la conformidad con los asientos de sus libretas para evitar todo abuso.

6.º Se dará la mayor publicidad á

esta reforma, insertándose en los Boletines y Diarios de Avisos de las respectivas provincias, para el debido conocimiento de los consumidores, sin perjuicio de que la Administracion principal de Hacienda haga fijar en todas las espendedurias las respectivas tarifas que formará, y mandará imprimir la misma al efecto, sin otros recargos que los de arbitrios provinciales que estén concedidos á los Diputaciones.

La Direccion se promete del celo de V. S. y del de la Administracion de Hacienda pública, que además de las prevenciones que anteceden, adoptarán cuantas medidas fueren necesarias para que el establecimiento de esta reforma corresponda á los fines á que se dirige y debe producir en los consumos. Del recibo de la presente circular y ejemplares que se incluyen, se servirá V. S. dar aviso.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Santander 21 de Junio de 1865.—Julian de Nocedal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por la Direccion general de rentas estancadas en su orden de 16 del actual que desde el día 30 del mismo cesen las espendedurias de sal y que se concentre en los estancos la espendicion desde 1.º de Julio próximo; se llama muy particularmente la atencion de las autoridades locales de la provincia á fin de que presten su eficaz cooperacion en todo cuanto pueda contribuir á facilitar á las Administraciones de rentas estancadas de la misma, para que este servicio quede cumplimentado con la regularidad que la Direccion desea, y á cuyo efecto con esta fecha se comunican por esta principal las órdenes correspondientes á los Administradores subalternos.

Santander 23 de Junio de 1865.—Bernardino María Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—SEGUNDO REMATE PARA EL DIA 29 DE JUNIO A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Mediante á que en los dias 23 y 30 de Abril último no ha tenido efecto la subasta en arriendo de las fincas de menor cuantía que se expresan á continuación por falta de postores, se anuncia para dicho día 29 el 2.º remate de las mismas bajo el tipo de las cinco sextas partes por que salieron en primero, el cual tendrá lugar en un solo acto y con admision de pujas á la llana, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores, Sindicos y Escribanos, y á falta justificada de estos, los Jueces de Fechos, cuyos remates se verificarán conforme á los pliegos de condiciones insertos en los Boletines oficiales de la provincia números 115 y 117 del Viernes y Miércoles 24 y 29 de Marzo último.

Número del inventario,	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporaciones á que corresponden.	Nombres de los actuales llevadores.	Cantidad por que salen á subasta.
1085 y 1086 y 39 y 40 1125 al 1130 980 al 988 y 36 1155 1009 1135 al 1141 1147 al 1153 965 al 968 1184 1285 al 1287 y 72	2 tierras y 2 casas. 6 tierras. 6 tierras y 3 prados. 1 prado. 1 terreno con árboles. 6 tierra y 1 prado. 7 prados. 4 prados. 1 tierra. 1/4 de casa.	Arnuero. Bareyo. Nabajeda. Hazas. Cecenas. Riobuerto. Rucandio. Latas. Riño. Secadura y Rada.	Partido de Entrambasaguas. Arnuero. Bareyo. Entrambasaguas. Hazas en Cesto. Medio Cudeyo. Riobuerto. id. Rivamontan al Mar. Solórzano. Voto.	Santos Martires do Arnuero. Iglesia de Bareyo. Nuestra Señora de la Concepcion. Iglesia de Hazas. Ermida de San Vicente. Ayuda de parroquia de S. Crispin y Cornello. Parroquia de la Magdalena. Ermida de Nuestra Señora. Iglesia de Riño. Fabrica de Secadura y Rada.	Santiago de Anillo. Manuela del Palacio. José Sarabia. Francisco Hedilla. Francisco San Cibrían. Juan Lombana. José Trueba. Pedro Velez. El cura párroco. El mismo.	45 31 292 12 1 20 21 86 2 6	
6002 al 6007 5206 al 5269 5270 y 5271 5272 al 5274 5275 al 5279 y 7581 5280 al 5285 5315 al 5320 5328 al 5333 5517 al 5525 5841 al 5842 5843 al 5854 5855 al 5864 y 7580 5876 al 5882 5883 al 5889 5339 al 5243 5244 al 5247 5248 al 5251 5466 y 5469 y 14 5604 al 5601 7716 5391 al 5410 5411 al 5417 y 5584 y 106 5448 5419 al 5420 5227 al 5230 5235 al 5238	7 prados. 3 prados y 1 tierra. 2 tierras. 3 prados. 4 tierras y 2 prados. 5 prados y 1 tierra. 5 prados y 1 tierra. 4 prados y 2 tierras. 4 prados y 5 tierras. 1 tierra y 1 prado. 8 tierras y 4 prados. 7 prados y 4 tierras. 7 prados. 6 prados y 1 tierra. 4 tierras, y 1 prado. 3 prados y 1 tierra. 2 tierras y 2 prados. 4 prados y 1 casa. 4 tierras y 3 prados. 11 prados. 14 prados y 6 tierras. 5 tierras, 3 prados y 1 casa 1 tierra. 1 prado y 1 tierra. 4 prados. 4 prados.	Barrio-palacio. Molledo. Elguera. Silió. S. Martin de Quebedo. S. Andrés de Quevedo. id. Silió. Molledo. Molledo. Silió. Ongoyo. id. id. id. Suances. La Busta. Ribero. Llano. id. id. Santillana. Oreña.	Anievas. Molledo. id. id. id. id. id. id. id. id. Reocin San Felices de Buelna id. id. id. Santillana id.	Iglesia de Barrio-palacio. Ermida de San Benito. Rosario de Elguera. Santuario de Santa Maria. Idem de San Martin. Santuario de San Andrés. Santuario de Santa Agueda. Id m de la Virgen del Camino. Media racion de Silió. Iglesia de Santa Cruz. Idem de San Martin. Fabrica de idem. Idem de Molledo. Iglesia de Silió. Santuario de San Saturnino. Ermida de Santa Ana. Animas de Ongayo. Curato de Ongayo. Idem de Suances. Animas de la Busta. Idem de Rivero.	Francisco Castillo. Manuel Perez. Cornelio Rios. El mismo. Tomás Ruiz Ogarrío. El mismo. Manuel Perez. José Nuñez. Diego Rodriguez. Manuel Perez. Pedro Gonzalez Nuñez. Tomás Ruiz Ogarrío. El mismo. Celestino Saiz. Miguel Aguirre. El mismo. El mismo. Angel Diego. El mismo. José Diaz Palacia. Manuel Lopez. Francisco Rivero. Francisco Robledo. El mismo. Pedro Herrera. Miguel Aguirre.	109 75 41 30 118 26 141 19 3 10 102 10 75 67 244 27 32 4 20	
985 323 481 al 430 431 al 436 500 al 502 536 al 540 742 518 6813 al 6815 y 34 6817 y 6818 6804 al 6214 6590 al 6592 6593 al 6598 6552 al 6287 6274 al 6366 6644 y 6645 7733 y 27 al 29 6412 al 6445 1216 1217 1218 1219 1219 al 1220 y 52 1283 y 1284 1301 909 y 910 911 912 al 914 915 916 2017 al 2026 1594 al 1600 1822 1592 y 1593 1769 1846 1650 al 1655 y 1816 á 1821 1917 al 1929 1950 al 1955 7778 al 7788 7789 al 7799 7819 al 7824	1 tierra. 1 prado. 1 tierra y 9 prados. 6 prados. 3 prados. 2 tierras y 3 prados. 1 prado. 1 tierra. 1 huerto, 2 prados y 1 casa 2 prados. 11 prados. 3 prados. 1 tierra y 9 prados. 5 prados y 1 tierra. 8 prados y 89 prados. 1 tierra y 1 prado. 3 tierras, 16 viñas y 8 prados 9 viñas, 19 prados 6 tierras. 1 terreno. 1 terreno. 1 prado con 8 robles. 2 terreno herial y mimbrera 1 terreno con 11 árboles. 1 terreno y 1 tierra. 1 tierra. 3 terrenos. 1 terreno. 1 terreno. 10 tierras. 1 prado, 4 tierras y 2 viñas 1 viña. 1 tierra y 1 prado. 1 prado. 1 tierra. 10 viñas y 1 tierra 11 tierras y 2 prados 4 tierras y 3 prados 8 tierra y 3 prados 8 tierras y 3 prados 6 tierras.	Biaño. id. Colso. Los Tojos. id. Bárcena mayor. Puenté. Ucieda. Aés. Bargas. Toñanes. id. id. Tejo. S. Vicente del Monte. S. Roman de la Madrid. S. Vicente de la Barquera id. Liendo. id. id. id. id. Guriezo. id. id. id. id. Lebeña. Lerones. Potes. Bareyo. Vega. Túdes. Cabezon de Liébana. Cabezon. Buyezo. Celada. id. San Martin.	Cabuérniga id. Los Tojos id. id. id. Polaciones Ruenle. Partido de Villacarriedo. Puento-Viesgo id. Partido S. Vicente la Barquera Alfóz de Lloredo. id. id. Valdáliga. id. id. S. Vicente de la Barquera id. Partido de Laredo. Liendo. id. id. id. id. id. Guriezo. id. id. id. id. Partido de Castro-Urdiales. Guriezo. id. id. id. id. Partido de Potes. Cabezon de Liébana. Pesaguero Potes. Vega de Liébanas id. id. Cabezon de Liébana. id. id. Partido de Reinosa. Enmedio id. Valderrredible.	Ermida de la Concepcion. Luminaria del Santísimo. Santuario de Colsa. Idem del barrio de los Tojos. Beneficio de los Tojos. Iglesia de Bárcena. Rectoria de laPuenta. Iglesia de Ucieda. Nuestra Señora de Gracia. San Andrés de Bargas. Animas de Toñanes. Idem. Curato de Toñanes. Animas de Tejo. Idem. Iglesia de San Roman. Cavido de San Vicente. Beneficio de San Vicente. Santuario de San Julian. Santuario de San Roque. Santuario de la Misericordia. Santuario de Gracia. Fabrica de Farrueza. Iglesia de Liendo. Nuestra Señora de Palacios. Ermida de Santa Isabel Ermida de San Sebastian. Santa Maria Magdalena. Santa Catalina. Igle ia de Lebeña Rectoria de Lerones. Iglesia de Potes. Iglesia de Bareyo. Rectoria de Vega. Iglesia de Túdes. Rectoria de Cabezon. Iglesia de Cabezon. Iglesia de Buyezo. Beneficio de Celada y Mariantes. Iglesia de Celada Mariantes. Cofradia de Animas.	37 10 27 14 19 3 10 102 10 75 67 244 27 32 4 20 134 10 186 20 347 67 134 117 75 75 5 19 2 19 1 1 97 43 19 43 20 1 10 8 75 224 267 94 117 117 43		

Santander 23 de Mayo de 1905.—El Administrador, Eugenio Rodriguez Ayala.

Administración Principal de Correos de Santander.

Mes de Mayo de 1865.

Lista de las cartas que en todo el espresado mes han sido detenidas en esta Administración principal por carecer de los correspondientes sellos de franqueo cuya detención se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto por S. M. la Reina (que Dios guarde) en 17 de Febrero de 1856.

DIRECCION.	PERSONAS.
Reinosa.	Juan de las Cuebas.
Méjico.	Antonio Franco.
Matehuala.	Felipe Gomez.
Mazatlan.	Sres. Horzel Redo.
Puerto Arce.	Ramon Rivero.
Manila.	Jaime Insert.
Méjico.	Facundo Gomez.
Bárcena.	Manuel Saiz.
Peña-mahor.	María Teresa Fajardo.
Pando.	Rita Ribaya.
Ferrol.	Jabier de la Riba.
Barcelona.	Arturo Pedrali.
Valladolid.	Remigio Herrero.
Pruaño.	Alejo Fernandez.
Burgos.	Cármen Parada.
Veracruz.	Pablo Alsar.
García.	Robustiano Estanillo.
Guayaquil.	Agustín Ordieres.
Aranda Duero.	Casimiro Cuenca.
Veracruz.	Chazaro Bayly y C. ^a
Manila.	Faustino Delgado.
Beranga.	Pablo de la Pita.
Buenos Aires.	Francisco Soto.
Barcenillas.	José Peredo.
Jaen.	Rosa de Saro.
Cuevas Conant.	Juan Armengar.
Santa Olalla.	
Aguayo.	Lucas Saiz.
Veracruz.	Eladio Simeon Riva.
Montevideo.	Pablo Canao.

Santander 31 de Mayo de 1865.—Por el Administrador principal, Pedro Carral.

Administración de Correos de Torrelavega.

Mes de Mayo de 1865.

Lista de las cartas detenidas por falta de franqueo, según lo dispuesto por Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

DIRECCION.	PERSONAS.
Cien fuegos.	Martin de Vallejo.
Mogro.	Maria de la Torre.
Tampico.	Fernando de la Tejera.
Montevideo.	José Gonzalez del Rivero.
Molledo.	Ramona Prieto.
Villayuso de Cieza.	Pedro Antonio Velasco.
Comillas.	Antonio Lledias.
Cádiz.	Feliciano Gutierrez.

Administración de Correos de Reinosa.

Mes de Mayo de 1865.

Nota de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de la fecha.

DIRECCION.	PERSONAS.
San Esteban (Lugo.)	Benito Fernandez.
Santander.	Domingo Garcia.
Cerdio.	Francisco Garcia.
Habana.	Juan José Garcia.
Isla del Carmen	Lorenzo de Mier.
S. Jorge de Cea.	Nicolás Iglesias.
Herrera.	Santos Rucandio.

Bilbao. Toribio Ugalde.
Ninguna. Sin nombre.
id. idem.

Reinosa 31 de Mayo de 1865.—El Administrador de Correos, Francisco M. Villalobos.

Administración de Correos de Castro-Urdiales.

Nota de las cartas detenidas en la mismo en el mes de Mayo último.

DIRECCION.	PERSONAS.
Cardenas.	Victor Seña.
Lima.	Gregorio Ballada.
Sin direccion.	José Bernaben y Gonzalez.

Castro-Urdiales 1.º de Junio de 1865. Mateo Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del alcalde pedáneo de Las Fraguas, se hallan en custodia desde el día 17 del corriente dos castradorios de las señas siguientes. Ambos son de 2 á 3 años de edad, colores de avellana madura, el uno abierto de gamas y bien parecido y al otro le bajan un poquito, aquel tiene en la oreja izquierda un sacabocado.

Quien sea su dueño puede presentarse á recogerlos previo el pago de daños y custodia.

Arenas 25 de Mayo de 1865.—Martin Rasilla.

Ayuntamiento de Comillas.

Desde el 19 del presente mes se halla en custodia en esta villa de Comillas una vaca de ocho años de edad, estatura mediana, astas corbas y una cruz en la izquierda, un marco en el cuarto derecho que al parecer es de N. O., color avellana clara y bebedero oscuro.

Si no parece su dueño en el término de ocho días contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, se procederá á su venta en remate al día siguiente para pagar con su producto los daños y costas.

Comillas 31 de Mayo de 1865.—José Fernandez Puerta.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Desde el día 11 del actual se halla prendada y puesta en custodia una jaca de las señas siguientes: castaña muy oscura, cerrada, como de seis cuartas y media, con una estrella en la frente, varias pintas blancas en los lomos de rozaduras, con la clin recortada.

El que fuere su dueño puede pasar á recogerla del alcalde pedáneo de esta villa, en cuyo poder se encuentra, previo pago del importe de los alimentos que se le han suministrado.

Cabezón de la Sal 30 de Mayo de 1865. Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Piñeres, de la comprensión de este distrito municipal, se halla prendada por estar causando daño en la mies del referido pueblo, una jaca de las señas siguientes: alzada de seis cuartas y media á siete, capona, color negro, una estrellita en la frente, calzada de los piés, unas manchitas negras en lo blanco de las calzaduras, unas se-

ñales de maduras en las costillas. La persona que se considere su dueño, puede presentarse al Pedáneo de indicado pueblo, quien indemnizados los daños y derechos de custodia se le entregará.

Peñarrubia y Mayo 17 de 1865.—Manuel Gomez de Mier.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de la Puente de este distrito municipal se hallan prendados y puestos en custodia, por haberlos cogido causando daños en la mies comun de dicho pueblo dos potros cuyas señas son: el uno color castaño, una estrella pequeña en la frente y un marco imprescriptible en el cuarto derecho, edad como de tres á cuatro años, y su alzada poco mas de seis cuartas; el otro rojo, una estrella rasgada hasta el bebedero en la cabeza, su edad como de tres á cuatro años y poco mas de seis cuartas de alzada, ambos enteros y herrados. Los personas que se consideren ser sus dueños acudan al Pedáneo de dicho pueblo, quien los entregará previo pago de daños y costos causados.

Lamason 28 de Mayo de 1865.—José G. Agüeros.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

En el pueblo de Santiurde de Reinosa que da nombre á este Ayuntamiento y en poder del Alcalde Pedáneo, se halla prendada y puesta en custodia hace días una vaca de las señas siguientes: color parda, astas corbas, bastante vieja, y de una alzada regular. La persona que sea su dueño, puede presentarse á recogerla de dicho Pedáneo previo el pago de los gastos ocasionados, dentro del término de quince días, pasados los cuales se rematará en pública subasta con objeto de que su valor no se consuma en la custodia.

Santiurde de Reinosa y Mayo 26 de 1865.—José de Mantilla.

Venta de fincas radicantes en el pueblo de Los Corrales.

Un prado en la Huerta titulada de Señores, que mide veintiseis y medio carros de tierra, en muy buena situación y con algun regadio.

Otro en la Vega de la Hoya, al poniente del ferro carril de Isabel II, su cabida cuatro y cuarto carros.

Otro en la vega de Ardueno, al sitio de Peña del Campo, que mide nueve carros.

Otro en el sitio de las Erias, en dicha vega, su cabida diez y nueve carros de tierra que forman cuadro.

Otro inmediato al anterior, lindante con el ferro-carril, que mide treinta y cuatro carros de tierra, que tambien forman cuadro.

Una tierra labrantia en el mismo sitio y lindante con el prado anterior, que mide seis carros y que igualmente forman cuadro, con el referido prado.

Y dos tierrecitas independientes, radicantes en el citado sitio de las Erias, inmediatas al barrio de Lombera, que miden tres y medio carros labrantios.

Cuyas fincas que miden 102 1/4 carros las vende su dueño D. Manuel Gonzalez de Quijano, mayor, vecino de San Felices de Buena, con quien pueden entenderse las personas que deseen adquirirlas.

San Felices 17 de Junio de 1865.—Mannel Gonzalez Quijano.

Del pueblo de Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos, desapareció el día 31 de Mayo, una vaca de las señas siguientes: ablanca, con las ojeras negras, preña-

da, con un campano, en la pata derecha la uña derecha se le monta sobre la izquierda, edad de 8 á 10 años y gamas blancas.

La persona que sepa de su paradero se le suplica avise á su dueño D. Marcos Barillas, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados y una buena gratificación.

PARA CADIZ Y SEVILLA.

Con escalas en San Vicente de la Barquera, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo, saldrá de este puerto el 25 del corriente á las once de su mañana si el tiempo lo permite el vapor español: «AMALIA», su capitán D. José Mesa.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios en Santander, Sres. Perez y García, Muelle, número 18. Informarán P. Larrinaga y C.^a, Rivera 13. En San Vicente don Pío del Campo.

En virtud de providencia espedida el 8 del corriente, por el Tribunal de comercio de esta plaza, los síndicos del concurso de D. Prudencio Blanco, citan á sus acreedores para que presenten los documentos justificativos con arreglo al artículo 1,102 del Código del Comercio en el término de un mes á contar desde el 8 del actual en la casa núm. 16, Muelle, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Santander 13 de Junio de 1865.

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo, Zamora y Orense á Vigo.

El Consejo Administrativo de esta compañía pone en conocimiento del público, que el cupon de intereses de las obligaciones correspondiente al primer semestre de este año que vence en 30 del corriente será satisfecho á contar desde el 1.º de Julio próximo, á razón de 3 por 100 anual ó sea 28 1/2 rs. (7 fs. 50) por obligación, en Madrid en la caja de la Sociedad, calle del Florin, número 4; en Barcelona, en la caja de la Sociedad Catalana general de Crédito; en Valencia casa de los Sres. Bertran de Lis, hermanos, del comercio; en Santander, Sociedad del Credito Cantabro, y en Paris, casa del Excmo. Sr. D. Pedro Gil, banquero, Boulevard des Capcines, número 6.

Los poseedores de los cupones que se paguen en el extranjero, deberán presentarlos al cobro acompañados de sus correspondientes títulos.

Madrid 7 de Junio de 1865.—Por acuerdo del Consejo Administrativo.—El Secretario general, Antonio Cantero.

En el pueblo de Acereda, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, se ha estraviado el día 1.º del presente Junio una jaca de las señas siguientes: edad seis años sobre poco, capona, alzada algo mas de seis cuartas y media, color castaño oscuro, sin rozaduras, en el cuarto trasero derecho tiene las iniciales N. Z. bien tratada, la persona que sepa su paradero se servirá avisar á su propio dueño que es D. José Rebuella, vecino de Acereda el que dará buena retribucion. 4

Se ha estraviado una jaquita, color castaño, con un lunar en el lomo. La persona que la tenga en su poder puede avisar en las oficinas de este periódico, calle de Becedo, 11, moderno, bajo ó principal de la derecha 6-5

IMP. de la GACETA DEL COMERCIO, á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.